



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0 9 2 DE 28 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el (la)(os) propietario(a)(s) y/o poseedor (a)(es) PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE CC 10123299, PINILLA RAMIREZ FREDY CC 11203462, PINILLA SOLANO DIEGO RENE CC 11204384, PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO CC 17191837, PINILLA SOLANO SONIA CC 35196111, PINILLA REYES LUZ HELENA CC 35474785, PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA CC 35477121, PINILLA REYES MARIA CARMENZA CC 35477883, PINILLA REYES OLGA LUCIA CC 35479293, PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA CC 41374778, PINILLA GARCIA IRMA CECILIA CC 41541685, PINILLA REYES SAUL ALFREDO CC 79956755, PINILLA REYES ELIECER CC 80350140, PINILLA SOLANO LUIS CARLOS CC 80496529, PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL CC 1072638015, PINILLA REYES RUBEN DARIO CC 80401241, PINILLA REYES MARCOS ABDULIO CC 2988286, PINILLA SOLANO LAURA SOFIA CC 1072667904, en calidad de herederos del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D.); el señor MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO CC 14203689, en calidad de heredero de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.P.D.), quien fuera cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D.); los señores ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA CC 51566163, SALGADO ORTEGON SANDRA LILIANA CC 51995155, SALGADO ORTEGON DIANA ESPERANZA CC 52251624, SALGADO ORTEGON ARMANDO CC 79389295, SALGADO ORTEGON CESAR AUGUSTO CC 79782073, SALGADO ORTEGON ANDRES FELIPE CC 1018412762, en calidad de hijos del heredero SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D.), quien fuese heredero de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.P.D.), quien fuera cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D.), del predio identificado con el número catastral 010000910149000, ubicado en y/o denominado C 16 4 20 jurisdicción Municipal, adeuda al Municipio de Chía por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y TASA CAR la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$89.490.189), del período comprendido al (os) año(s) gravable(s) 2017, 2018 y 2019, de acuerdo con la liquidación contenida en la Resolución No. 5398 de fecha 29 de noviembre de 2019, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la resolución en referencia constituye título ejecutivo, ya que es una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al Artículo 99 de la ley 1437 y 828 numeral 2 del Estatuto Tributario Nacional, la cual se encuentra notificada y debidamente ejecutoriada de acuerdo con los artículos 563, 565, 566, 568 y 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, sin que a la fecha haya cancelado la obligación fiscal, ni tampoco haya sido controvertida en ejercicio del recurso de Reconsideración y/o habiendo interpuesto los recursos no se hayan resuelto favorablemente; por lo tanto, se adelanta el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente auto de mandamiento de pago, la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de PINILLA GARCIA ALVARO ENRIQUE CC 10123299, PINILLA RAMIREZ FREDY CC 11203462, PINILLA SOLANO DIEGO RENE CC 11204384, PINILLA GARCIA CARLOS ALFREDO CC 17191837, PINILLA SOLANO SONIA CC 35196111, PINILLA REYES LUZ HELENA CC 35474785, PINILLA REYES GLORIA ESPERANZA CC 35477121, PINILLA REYES MARIA CARMENZA CC 35477883, PINILLA REYES OLGA LUCIA CC 35479293, PINILLA DE NARVAEZ GLORIA ELVIRA CC 41374778, PINILLA GARCIA IRMA CECILIA CC 41541685, PINILLA REYES SAUL ALFREDO CC 79956755, PINILLA REYES ELIECER CC 80350140, PINILLA SOLANO LUIS CARLOS CC 80496529, PINILLA RAMIREZ JOSE DANIEL CC 1072638015, PINILLA REYES RUBEN DARIO CC 80401241, PINILLA REYES MARCOS OBDULIO CC 2988286, PINILLA SOLANO LAURA SOFIA CC 1072667904, en calidad de herederos del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D.); el señor MAYOR CARDONA JOSE GILDARDO CC 14203689, en calidad de heredero de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.P.D.), quien fuera cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D.); los señores ORTEGON PEDRAZA ESPERANZA CC 51566163, SALGADO ORTEGON SANDRA LILIANA CC 51995155, SALGADO ORTEGON DIANA ESPERANZA CC 52251624, SALGADO ORTEGON ARMANDO CC 79389295, SALGADO ORTEGON CESAR AUGUSTO CC 79782073, SALGADO ORTEGON ANDRES FELIPE CC 1018412762, en calidad de hijos del heredero SALGADO CUELLAR ARMANDO (Q.E.P.D.), quien fuese heredero de la señora GARCIA DE PINILLA ARACELY (Q.E.P.D.), quien fuera cónyuge del señor PINILLA ALFREDO (Q.E.P.D.), el (la) (los) cual (es) figura (n) como propietario (a)(s) y/o poseedor (a)(s) del predio demarcado con el número catastral 010000910149000, ubicado en y/o denominado C 16 4 20, jurisdicción Municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente al (los) periodo(s) 2017, 2018 y 2019, por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$141,640,582), suma actualizada al mes de septiembre de 2022, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2017	24	8,077,925,000	8,133,472	10,770,986	2,134,960	2,827,283	23,866,701
2018	24	8,320,263,000	16,266,944	18,029,805	4,269,920	4,732,654	43,299,323
2019	24	5,779,454,000	32,533,888	26,456,300	8,539,840	6,944,530	74,474,558
Total			56,934,304	55,257,091	14,944,720	14,504,467	141,640,582

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

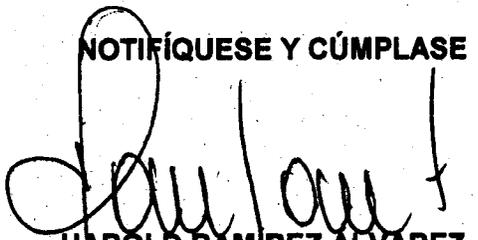
ARTÍCULO TERCERO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Librense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los 28 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Andrea Domínguez Torres - Profesional Universitario. Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.

EXP. LIQ 2019 - 040.

